



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

En sesión pública ordinaria celebrada el día 4 de mayo del actual, fue presentada por la Junta de Coordinación Política, Propuesta mediante la cual se designa como Auditor Superior del Estado al Contador Público Raúl Hernández Chavarría, siendo turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción V y 76 párrafo segundo de la Constitución Política local; 3, 35 párrafo 1, 36 párrafo 1 inciso e), 43 párrafo 1 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. De los antecedentes.

Mediante Punto de Acuerdo expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura el 1 de marzo del año 2003, se designó al Contador Público Sergio Eduardo Zermeño Robles, como Auditor Superior del Estado, con efectos a partir del día 11 de marzo de ese año, por un período de 4 años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El período de referencia llegó a su conclusión el 10 de marzo próximo pasado, no obstante la Ley de Fiscalización Superior del Estado precisa en su artículo 10, que dicho servidor público deberá permanecer en su cargo al término de su período, hasta que el Pleno del Congreso designe al nuevo titular, lo que justifica la permanencia en el cargo del citado servidor público aún y cuando ha concluido el término expresamente establecido por la Constitución para ejercerlo.

II. Competencia.

El artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado, dispone que es facultad del Congreso del Estado:

“...Nombrar y remover a sus servidores públicos en los términos que señale la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso; así como al Auditor Superior del Estado en los términos dispuestos por esta Constitución y la Ley”.

En el mismo contexto, el artículo 76, en el párrafo segundo, de la fracción IV, del máximo ordenamiento estatal, dispone:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“...El Congreso designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. La Ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría Superior del Estado será designado por un solo período y durará en su encargo seis años. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación...”

Por su parte, y en reglamentación a los dispositivos constitucionales aludidos, el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado dispone que la designación del Auditor Superior del Estado se realizará a propuesta de la Junta de Coordinación Política, tal y como ha sucedido en el caso de la presente acción legislativa.

III. Del procedimiento para la designación.

Una vez conocidos los antecedentes de la propuesta que nos ocupa y corroborada la competencia de este Poder Legislativo para resolverla en definitiva, nos avocamos a darle cumplimiento a las disposiciones legales que norman el procedimiento correspondiente, y de cuyo seguimiento tenemos a bien exponer:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) Por lo que hace al resumen curricular.

El C. Raúl Hernández Chavarría, es Contador Público, egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Centro Universitario Tampico – Madero; cuenta con dos maestrías, una en Administración con especialidad en Finanzas y la otra en Derecho Fiscal, tomadas en las Facultades de Contabilidad y Administración y de Derecho y Ciencias Sociales, respectivamente, de la Universidad de Guanajuato; asimismo, ha realizado diversos cursos en materia Administrativa y Fiscal, en reconocidas instituciones académicas de nuestro país y del extranjero; cuenta con 42 años de edad; en el ejercicio profesional ha destacado en los cargos de Director de Auditoría Fiscal de la Administración Pública Estatal; Asesor Fiscal independiente; Director General de la Empresa de Comercio Exterior “Puebla Intersyst Corp, S.A. de C.V.”; Administrador Local de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Ciudad de Reynosa; Administrador Local de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Ciudad Victoria; Sub-Administrador General de Auditoría en la Administración Fiscal Federal de Tampico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Asesor Fiscal y Contable independiente; Jefe de la Sucursal de la Comisión Federal de Electricidad en las Ciudades de Tampico, Celaya, Guanajuato, Villa Corregidora, Querétaro, San Miguel de Allende y Guanajuato, Gto; y, Sub-Contador de la Empresa Aguas Envasadas “Orange Crush de Tampico, S.A. de C.V.”; es miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Tamaulipas, A.C., en el cual ha destacado en los puestos de Vicepresidente del Sector Gobierno y como Secretario General de la Mesa Directiva de dicha organización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b) En cuanto a los requisitos constitucionales y legales.

Cabe precisar que la Ley Fundamental de Tamaulipas no establece requisitos expresos para ocupa el cargo de Auditor Superior del Estado, estableciéndose éstos en la Ley ordinaria de la materia, precisando en su numeral 11, lo siguiente:

“ARTÍCULO 11.- Para ser Auditor Superior del Estado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y residente del Estado de Tamaulipas al menos cinco años anteriores al día de su designación;

II. Haber cumplido 30 años de edad para el día de su designación;

III. Poseer por lo menos el grado académico de Licenciatura dentro del área contable o financiera y haber ejercido la profesión por un término mayor de 5 años;

IV. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, durante su encargo excepción hecha de los cargos honoríficos y docentes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. No haber sido, durante el año previo al de su nombramiento, titular de dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, Senador, Diputado Federal o local, Magistrado, Presidente Municipal, Gobernador del Estado; y

VII. Contar al momento de su designación con una experiencia de, al menos, dos años en el control manejo y fiscalización de recursos;

VIII. No ser ministro de culto religioso”.

Es de señalarse que quienes integramos la Comisión que dictamina, comprobamos que todos y cada uno de los requisitos antes descritos fueron acreditados por el profesionista propuesto, lo cual tuvimos a bien corroborar fehacientemente mediante la revisión minuciosa de las documentales inherentes que obran en el expediente relativo, llegando a la conclusión de que no sólo cumple con los requisitos legales en vigor,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sino que encuadra, inclusive, en los contenidos en la propuesta de modificación al citado artículo y que se encuentra pendiente de resolverse en definitiva, misma que incrementa dichos requisitos, lo cual es indicativo de que el Contador Público Raúl Hernández Chavarría, además de cumplir con tales requisitos y reunir el perfil requerido, es de considerarse una persona apta y con experiencia para ejercer el cargo.

c) De la reunión de trabajo con el profesionista propuesto.

Una vez comprobada la acreditación de los requisitos establecidos legalmente para poder ocupar el cargo de Auditor Superior, acordamos convocar a la persona propuesta a una reunión de trabajo, con el objeto de conocer fundamentalmente su pensamiento y propuesta de actuación en el cargo para el que se le designa, así como efectuar un ejercicio de preguntas y respuestas que nos permitieran allegarnos elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud de la persona designada.

Lo anterior, nos permitió corroborar que el Contador Público Raúl Hernández Chavarría, posee la instrucción, conocimientos, experiencia y capacidad que se requiere para cumplir con la responsabilidad superior que implica fiscalizar el manejo de los recursos públicos de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Consideraciones de la Dictaminadora.

Mediante esta acción legislativa hemos cumplido con la alta responsabilidad de determinar si el profesionista propuesto se encuentra en aptitud de ocupar el cargo con base en las premisas legales, éticas y profesionales que debe atender dicha persona a fin de ser considerado en ese sentido.

Cabe señalar que como parte resolutive del proceso de nombramiento al que se constriñe el presente dictamen, proponemos la expedición de un punto de Acuerdo y no así de un Decreto por corresponder la titularidad del cargo que nos ocupa a un órgano del ámbito de competencia del Legislativo, lo que entraña que no requiera, por técnica legislativa, la sanción y promulgación del Ejecutivo, encuadrando así en un proyecto de resolución de estas características, como lo es, precisamente, el Punto de Acuerdo, con base en lo dispuesto por el artículo 93, párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al Ciudadano Contador Público Raúl Hernández Chavarría, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un período de seis años a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- El servidor público de referencia, deberá rendir protesta ante la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las entidades sujetas de fiscalización para su conocimiento, y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Presidente

Secretario

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Mario A. de Jesús Leal Rodríguez.

Dip. Anastacia Gpe. Flores Valdez.

Vocal

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Dictamen recaído a la propuesta mediante la cual se designa como Auditor Superior del Estado al Contador Público Raúl Hernández Chavarría.